



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

**APROBANDO LA REFORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA**

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1186 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 08 NOV. 2022

VISTOS:

La reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 9103, de fecha 15 de agosto del 2022, presentado por el Sr. **EDUARDO CUMARI PAPA**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-002-07, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. **Walter Flores Casanova**, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2020-010.

El INFORME DE SUPERVISION N° 1015-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/JMVV, de fecha 13 de octubre del 2022, emitido por el Ing° **José Manuel Vargas Vela**, mediante el cual recomienda la aprobación la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio - PMFI correspondiente a la parcela de corta 01 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "*Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.*" Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "*El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.*"

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el artículo 85° del numeral 85.2 enfatiza "*Los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley. El Estado es competente para ejercer funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales respecto de los recursos naturales.*"

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que: "9.2. *Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.*"

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 03 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y regente, según corresponda;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, el artículo 56° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que, mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**, se aprueban los Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE**, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Gobierno Regional  
Madre de Dios



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, en fecha **15 de enero del 2007**, el Sr. **EDUARDO CUMARI PAPA**, suscribe el contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el Departamento de Madre de Dios N° **17-TAM/C-OPB-A-002-07**;

Que, **13 de setiembre del 2006**, el Sr. **EDUARDO CUMARI PAPA**, suscribe la adenda al contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el Departamento de Madre de Dios N° **17-TAM/C-OPB-A-002-07**, redimensionando el área de la concesión;

Que, mediante **Resolución Directoral Regional N° 035-2016-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, de **05 de enero del 2016**, se aprueba la Declaración de Manejo – DEMA para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (castaña) del periodo 2015-2016, a favor de la Sr. Eduardo Cumari Papa del contrato para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **17-TAM/C-OPB-A-002-07**;

Que, mediante **Resolución Directoral Regional N° 51-2017-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, de **27 de enero del 2017**, se aprueba la Declaración de Manejo – DEMA para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (castaña) del periodo 2016-2017, a favor del Sr. Eduardo Cumari Papa del contrato para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **17-TAM/C-OPB-A-002-07**;

Que, mediante **Resolución Directoral Regional N° 142-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, de **07 de febrero del 2018**, se aprueba la Declaración de Manejo – DEMA para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (castaña) del periodo 2017-2022, a favor del Sr. Eduardo Cumari Papa del contrato para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **17-TAM/C-OPB-A-002-07**;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 1053-2020-GOREMAD-GRFFS**, de fecha **22 de diciembre del 2020**, se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI correspondiente al periodo de dos años 2020 – 2022; a favor del Sr. Eduardo Cumari Papa del contrato para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **17-TAM/C-OPB-A-002-07**;

Que, en fecha **15 de agosto del 2022**, con **Exp. 9103**, el Sr. **EDUARDO CUMARI PAPA**, titular del contrato N° **17-TAM/C-OPB-A-002-07**, Presenta la solicitud de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables de la Parcela Corta 01;

Que, fecha de **21 de setiembre del 2022** se realizó el **Acta de Coordinación N° 259-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNFM** para la Inspección ocular designándose como responsable al **Ing. JOSE MANUEL VARGAS VELA**, para dicha inspección;

Que, mediante **Informe de Evaluación N° 916-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/JMVV**, con fecha **21 de setiembre del 2022**, se evaluó el expediente de solicitud para el manejo y aprovechamiento de productos forestales maderables, presentado por el Sr. **EDUARDO CUMARI PAPA**, el cual cumple con los requisitos exigidos por el TUPA, y en efecto realizar la inspección ocular al área de la Parcela de Corta 1 del Plan de Manejo Forestal Intermedio;

Que, mediante **Informe de Supervisión N° 1015-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNFM/JMVV**, de fecha **13 de octubre del 2022**, emitido por el Ing° **JOSE MANUEL VARGAS VELA**, recomienda **APROBAR** la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI correspondiente a la Parcela de Corta N° 01;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional  
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - APROBAR, la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), la cual fue aprobado mediante Resolución Gerencial Regional 1053-2020-GOREMAD-GRFFS, correspondiente a la Parcela de Corta N° 01, presentado por el Sr. EDUARDO CUMARI PAPA, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-002-07, ubicado en el Sector Santa Rosa, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Región de Madre de Dios.

**Artículo 2°.** - APROBAR, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de 254.668 ha correspondiente a la parcela de Corta N° 01, del Sector Santa Rosa, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Región de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-002-07, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables, comprendido del 22 de diciembre del 2020 al 22 de diciembre del 2022, conforme se detalla en los siguientes cuadros:

CUADRO N° 01: Coordenadas UTM de la PC N° 01

Coordenadas UTM de la Parcela de Corta N° 01 (Zona 19, Datum WGS84)								
Vértices	Este (E)	Norte (N)	Vértices	Este (E)	Norte (N)	Vértices	Este (E)	Norte (N)
1	480797	8670899	12	481062	8668746	23	481666	8669968
2	481151	8670998	13	481062	8669204	24	481899	8670177
3	481424	8670183	14	480683	8669204	25	481939	8670172
4	481669	8670129	15	480626	8669085	26	481968	8670041
5	481717	8670306	16	480177	8669085	27	481962	8669872
6	482000	8670188	17	480995	8669344	28	481949	8669788
7	482000	8669120	18	481347	8669493	29	481960	8669696
8	482000	8668443	19	481469	8669117	30	481959	8669629
9	481801	8668443	20	481269	8669050	31	481938	8669592
10	481803	8668335	21	481174	8669012	Superficie: 254.668 Hectáreas		
11	481498	8668168	22	481449	8669821			

CUADRO N° 02: Especies y Árboles Reformulados en la Parcela de Corta N° 01

Área total de la concesión			Frente de corta: PC N° 01							
540.194 hectáreas			Área efectiva de PCA 01: 254.668 hectáreas							
N°	Especie		DMC	Árboles (PMFI + Reformulación)				N° Arb. Aprov/ha	Total, de Árboles reformulado del PMFI	
	N. común	N. científico		PMFI Aprobado		1 ra Reformulación			Aprov	Sem
				Aprov	Sem	Aprov	Sem			
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	41	11	3	5	1	0.06	16	4
2	Ana Caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	41	0	0	12	4	0.05	12	4
3	Azucar Huayo	<i>Hymenaea courbaril</i> L.	51	0	0	15	5	0.06	15	5
4	Caimito	<i>Pouteria caimito</i> (Ruiz & Pav.) Radlk.	41	18	5	13	3	0.12	31	8



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Área total de la concesión			Frente de corta: PC N° 01							
540.194 hectáreas			Área efectiva de PCA 01: 254.668 hectáreas							
N°	Especie		DMC	Árboles (PMFI + Reformulación)				N° Arb. Aprob/ha	Total, de Árboles reformulado del PMFI	
	N. común	N. científico		PMFI Aprobado		1 ra Reformulación			Aprov	Sem
				Aprov	Sem	Aprov	Sem			
5	Caucho	<i>Sapium marmieri</i> Huber	41	12 ✓	4 ✓	4	2	0.06	16 ✓	6 ✓
6	Guacamayo Caspi	<i>Barnebydendron riedelii</i> (Tul.) J.H. Kirkbr.	41	6 ✓	2 ✓	6	1	0.05	12 ✓	3 ✓
7	Huimba	<i>Ceiba cf lupuna</i> P.E. Gibbs & Semir	51	4 ✓	2 ✓	0	1	0.02	4 ✓	3 ✓
8	Inca Pacay	<i>Tachigali vasquezii</i> Pipoly	41	10 ✓	4 ✓	2	1	0.05	12 ✓	5 ✓
9	Isigo/Copal	<i>Protium aff punctulatum</i> J.F. Macbr	61	11 ✓	4 ✓	0	0	0.04	11 ✓	4 ✓
10	Lupuna	<i>Ceiba integrifolia</i> (Ulbr.) Ravenna	51	9 ✓	3 ✓	1	0	0.04	10 ✓	3 ✓
11	Manchinga	<i>Brosimum alicastrum</i> Sw.	41	43 ✓	11 ✓	8	3	0.20	51 ✓	14 ✓
12	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav.	41	13 ✓	4 ✓	10	3	0.09	23 ✓	7 ✓
13	Misa	<i>Eschweilera cf coriacea</i> (DC.) S.A. Mori	41	10 ✓	3 ✓	4	1	0.05	14 ✓	4 ✓
14	Moena	<i>Ocotea bofo</i> Kunth	46	5 ✓	2 ✓	1	0	0.02	6 ✓	2 ✓
15	Palo Bastón	<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	41	10 ✓	3 ✓	2	0	0.05	12 ✓	3 ✓
16	Palta Moena	<i>Ocotea cf javitensis</i> (Kunth) Pittier	41	2 ✓	1 ✓	0	0	0.01	2 ✓	1 ✓
17	Pashaco	<i>Schizobium aff amazonicum</i> Huber ex Ducke	51	20 ✓	6 ✓	11	2	0.12	31 ✓	8 ✓
18	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A. DC.	61	7 ✓	2 ✓	3	1	0.04	10 ✓	3 ✓
19	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i> (A. DC) A. Chev	38	11 ✓	4 ✓	2	2	0.05	13 ✓	6 ✓
20	Oje	<i>Ficus aff trigona</i> L. f.	41	11 ✓	4 ✓	0	0	0.04	11 ✓	4 ✓
21	Requia	<i>Guarea aff glabra</i> Vahl	46	3 ✓	1 ✓	3	1	0.02	6 ✓	2 ✓
22	Sapote	<i>Pterygota cf amazonica</i> L.O. Williams ex Dorr	41	11 ✓	3 ✓	3	1	0.05	14 ✓	4 ✓
23	Shimbillo Colorado	<i>Inga aff pezizifera</i> Benth.	41	8 ✓	2 ✓	6	2	0.05	14 ✓	4 ✓
24	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	51	0	0	4	2	0.02	4	2
<b>TOTAL</b>				<b>235</b>	<b>73</b>	<b>115</b>	<b>36</b>	<b>1.37</b>	<b>350</b>	<b>109</b>





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H.-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

CUADRO N° 03: Volumen Reformulados en la Parcela de Corta N° 01

Área total de la concesión			Frente de corta: PC N° 01			
540.194 hectáreas			Área efectiva de PCA 01: 254.668 hectáreas			
N°	Especie		DMC	Volumen m3 (aprobado y reformulado)		Volumen m3 total de la reformulado del PMFI
	N. común	N. científico		Volumen m3 aprobado	Volumen incrementado m3 1ra Reformulación	
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	41	40.600	12.068	52.668
2	Ana Caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	41	0.000	60.467	60.467
3	Azucar Huayo	<i>Hymenaea courbaril</i> L.	51	0.000	61.120	61.120
4	Caimito	<i>Pouteria caimito</i> (Ruiz & Pav.) Radlk.	41	60.100	32.019	92.119
5	Caucho	<i>Sapium marmieri</i> Huber	41	44.000	12.116	56.116
6	Guacamayo Caspi	<i>Barnebydendron riedelii</i> (Tul.) J.H. Kirkbr.	41	22.600	20.708	43.308
7	Huimba	<i>Ceiba cf lupuna</i> P.E. Gibbs & Semir	51	19.900	0.000	19.900
8	Inca Pacay	<i>Tachigali vasquezii</i> Pipoly	41	34.400	3.354	37.754
9	Isigo/Copal	<i>Protium aff puncticulatum</i> J.F. Macbr	61	31.800	0.000	31.800
10	Lupuna	<i>Ceiba integrifolia</i> (Ulbr.) Ravenna	51	63.600	3.603	67.203
11	Manchinga	<i>Brosimum alicastrum</i> Sw.	41	317.900	63.568	381.468
12	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav.	41	59.000	40.660	99.660
13	Misa	<i>Eschweilera cf coriacea</i> (DC.) S.A. Mori	41	47.200	17.727	64.927
14	Moena	<i>Ocotea bofo</i> Kunth	46	15.400	0.929	16.329
15	Palo Bastón	<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	41	57.800	12.135	69.935
16	Palta Moena	<i>Ocotea cf javitensis</i> (Kunth) Pittier	41	10.300	0.000	10.300
17	Pashaco	<i>Schizolobium aff amazonicum</i> Huber ex Ducke	51	94.500	41.271	135.771
18	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A. DC.	61	23.500	9.017	32.517
19	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i> (A. DC) A. Chev	38	49.400	4.059	53.459
20	Oje	<i>Ficus aff trigona</i> L. f.	41	85.600	0.000	85.600
21	Requia	<i>Guarea aff glabra</i> Vahl	46	11.800	5.982	17.782
22	Sapote	<i>Pterygota cf amazonica</i> L.O. Williams ex Dorr	41	42.600	11.193	53.793
23	Shimbillo Colorado	<i>Inga aff pezizifera</i> Benth.	41	30.100	12.691	42.791
24	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	51	0.000	20.171	20.171
<b>TOTAL</b>				<b>1162.100</b>	<b>444.858</b>	<b>1606.958</b>

Artículo 3°. - AUTORIZAR, al Sr. EDUARDO CUMARI PAPA, Titular del Contrato para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-002-07, en concordancia con el artículo 2° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales maderables por Vía Terrestre, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS del Puesto de



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Control Forestal de **El Triunfo**, para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la **SEDE CENTRAL DE TAMBOPATA**.

**Artículo 4°.** - NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr. **EDUARDO CUMARI PAPA**, Titular del Contrato para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-002-07, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

**Artículo 5°.**- DAR CUENTA, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
  
 Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez  
 GERENTE REGIONAL